



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 73

CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL
de la GOBERNACIÓN

Declaran de Interés Provincial Feria Internacional del Mueble Argentino - FIMAR 2011

Resolución Nº 78

Córdoba, 11 de abril, 2011

VISTO: El Expediente Nº 0426-065023/11 en el que obra la solicitud efectuada por la Directora de FIMAR 2011, Sra. Divi Hess, mediante la cual se gestiona la Declaración de Interés Provincial de la exposición denominada "Feria Internacional del Mueble Argentino -FIMAR 2011", que se realizará en esta ciudad de Córdoba, los días 11, 12, 13 y 14 de Mayo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento materializa el esfuerzo de numerosas industrias cordobesas, con el objetivo de posicionar sus muebles y marcas a nivel provincial, nacional e internacional, promoviendo el consumo, la interacción de empresarios, la exposición de mobiliarios para el hogar y la oficina, y el desarrollo del sector que conforman los fabricantes de muebles.

Que dicha exposición está destinada específicamente a industriales, operadores comerciales, encargados y gerentes de compra y profesionales del sector del mueble del país y del mundo, estratégicamente convocados con la misión de insertar la industria del mueble en los mercados nacionales, del Mercosur, del resto de Latinoamérica y demás países.

Que el mencionado evento fue declarado de Interés Provincial por este Organismo en sus anteriores ediciones -FIMAR 2008 y FIMAR 2009-, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 274/07 y 179/08, respectivamente.

Que a fs. 6/7 toma intervención la Secretaría de Industria, impulsando la gestión que se procura en virtud de la amplia y reconocida trayectoria con que cuenta el evento en cuestión, tanto por los actores involucrados como por la problemática que aborda y fundamentalmente por la incidencia que la industria de la madera tiene en el mercado local.

Que obra Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 085/11,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la Feria Internacional del Mueble Argentino -FIMAR 2011, que organizada

por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de la Madera y Afines de Río Cuarto, la Cámara de la Madera y Afines de San Francisco y la Cámara de la Industria Maderera de Cañada de Gómez, se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de Mayo de 2011 en Forja Parque Ferial de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

**ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO**

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución Nº 111

Córdoba, 22 de marzo de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Pro Salud (Fundación para la Promoción de la Salud Humana), en las que solicita se declare de Interés Educativo el Concurso de Afiches "Gente Bicho de Luz - Proyecto para la Prevención de Adicciones, promoción de la Convivencia Saludable y de la Educación Sexual Integral", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los meses de abril de 2011 a octubre de 2012, en escuelas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta está destinada a niños, niñas y adolescentes de toda la Provincia, escolarizados o no, agrupados según edades en las categorías: Infantil (9 a 12 años); Juvenil (13 a 18 años) y Talentos Invisibles (adultos privados de libertad). La participación en el Concurso incluye además a centros de participación comunal, centros vecinales, centros de atención médica periférica, comunas y municipios del interior. La misma tiene por objetivo, contribuir a la prevención de las adicciones, promoción de una educación sexual integral y una convivencia saludable.

Que la entidad apunta a través del concurso, a sensibilizar a las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, sobre la importancia de desarrollar proyectos propios que integren educación y salud; facilitar un canal de expresión y protagonismo en la acción

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 133

Córdoba, 4 de marzo de 2011

VISTO: El expediente Nº 0165-087446/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 111

preventiva; operar como herramienta facilitadora del trabajo áulico y multiplicar el mensaje preventivo a través de la transmisión hacia redes socio institucionales de pertenencia y/o referencia juveniles.

Que es propósito de este Ministerio, declarar el Concurso de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de abordar estas problemáticas desde múltiples actores sociales y de manera mancomunada con la escuelas, permitiendo involucrar a los jóvenes de manera positiva y comprometida en problemáticas sociales preocupantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso de Afiches "Gente Bicho de Luz" – Proyecto para la Prevención de Adicciones, promoción de la Convivencia Saludable y de la Educación Sexual Integral, el que organizado por la Fundación Pro Salud (Fundación para la Promoción de la Salud Humana), se llevará a cabo durante los meses de abril de 2011 a octubre de 2012, en escuelas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 111

compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 22, 23, 24, 25 y 26 que como Anexo I, compuesto de seis (06) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 168 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a los doce días del mes de abril del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular, Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la intervención del Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: La necesidad de asignar personal jerárquico en la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a los fines de coadyuvar a la incesante tarea interna que demanda esta compleja organización judicial.

Y CONSIDERANDO: Que en función del cargo jerárquico a cubrir, la convocatoria deberá contemplar la especificación de las aptitudes requeridas, procurando garantizar la legitimidad de los mecanismos de promoción a los cargos superiores administrativos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos estratégicos y operativos inherentes a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del rol a desempeñar.

Que la tarea que lleva a cabo la mencionada Secretaría, se ha incrementado en volumen y diversidad en distintas actuaciones que por ante ésa se tramita.

Que en tal sentido, a fin de llevar a cabo dicho cometido resulta adecuado que quienes se designen para cumplir las mencionadas funciones, cuenten con la jerarquía administrativa adecuada a las tareas encomendadas, a fin ejercer debidamente las atribuciones que a la Secretaría le compete.

Que cabe formular el llamado y las eventuales designaciones dentro de la estructura administrativa vigente.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nº 378 Serie "A" del 16-09-97, modificado por Ac. Reg. Nº 383 del 07-10-97, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, modalidad de selección, lugar, horario y plazo de los requisitos estatuidos.

Por todo ello.

SE RESUELVE: 1.- LLAMADO: CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo de Prosecretario Administrativo para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

El nombramiento será oportunamente efectuado en función de lo previsto en el Art. 3 del Acuerdo Reglamentario Nº 378 "A" del 16-09-97 y su modificatorio.

2.- REQUISITOS: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser empleado de planta permanente del Área Administrativa - Grupo 28 - con una antigüedad no menor de cuatro años en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

b) Experiencia comprobable en el área de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente en lo que se refiere a la redacción de dictámenes, proyectos de Resolución de Recursos Administrativos, conocimiento del procedimiento de actuaciones sumariales y Régimen disciplinario del Personal del Poder Judicial.

c) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta

expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes inmuebles o muebles registrables a su nombre y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES: Los postulantes deberán presentar la Solicitud de Inscripción, conforme al "Anexo A" del presente, desde el día 10 de Mayo hasta el 10 de Junio de 2011 inclusive, en la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en el Subsuelo Pasillo Central "Palacio de Justicia I". Vencido el plazo al efecto, dicha oficina, publicará un listado por orden alfabético de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 760 Serie "A" del 14/04/05 y su modificatorio.

4.- EVALUACIÓN: Los postulantes admitidos, serán evaluados en un Examen Teórico-Práctico basado en los temas incorporados como "Anexo B" del presente Acuerdo.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

El examen será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión. Tendrá una duración total de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Para su aprobación será necesario obtener un mínimo de setenta por ciento (70%).

5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas, se fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

6.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES: Los postulantes que hayan aprobado el examen, en un plazo no mayor a los quince (15) días de notificadas las calificaciones, deberán presentar conforme al "Anexo C" del presente Acuerdo, los Antecedentes laborales, académicos y de estudios.

7.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo personal que el agente estime viable y necesaria para mejorar el funcionamiento del área para la cual se postula. El trabajo a presentar deberá reunir los siguientes requisitos: I) poseer componentes innovadores en la dinámica funcional del área, II) factibilidad de llevar a cabo la propuesta y III) coherencia y solidez conceptual. La misma deberá ser presentada conforme lo establecido en el Anexo "D" en el mismo plazo que para la presentación de Antecedentes.

8.- PUNTAJE DE EXAMENES Y ANTECEDENTES:

I- Examen Teórico - Práctico: hasta treinta (30) puntos.

II- Proyecto: hasta treinta (30) puntos.

III- Defensa del proyecto y entrevista Personal: hasta veinticinco (25) puntos

IV- Los antecedentes laborales, de capacitación y estudios serán valorados en quince (15) puntos como máximo, desagregándose de la siguiente forma:

a- Antecedentes laborales:

I- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de tres (3) puntos.

II- Antigüedad en la ex - Dirección General de Superintendencia, en forma continuada y en la Secretaría Legal y Técnica: un máximo de un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de quince (15) años como límite máximo para los cómputos respectivos. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del Acuerdo Reglamentario Nro. 151 - Serie "A" del año 1988 y sus modificaciones, de acuerdo a lo que surge del Legajo Personal. No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencia sin goce de haberes o de baja transitoria por razones previsionales.

II- Presentismo: un máximo de un punto con cincuenta centésimas (1,50). Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará un punto con cincuenta centésimas (1,50) al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

b- Antecedentes de capacitación: con un puntaje máximo de cuatro (4) puntos, en atención a los siguientes rubros:

I. a) Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con el cargo concursado, y el ente que lo organiza, y con un máximo de dos (2) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

Los cursos mencionados anteriormente, que hayan sido organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Núñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, dictados en el Centro Judicial Capital, recibirán un puntaje adicional conforme Anexo "E", en los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado para su realización.

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1,00).

d) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

e) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50).

II- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de dos puntos con cincuenta centésimas (2,50) conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta cuarenta centésimas de punto (0,40); Panelista o expositor: Hasta veinticinco centésimas de punto (0,25); Coordinador de comisión de trabajo: hasta quince centésimas (0,15) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta cinco centésimas de punto (0,05), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III- Publicaciones: hasta un máximo de dos (2) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

Cada trabajo de investigación publicado en revista, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) de punto.

En colaboración: Hasta cuarenta centésimas (0,40) de punto.

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta veinticinco centésimas de punto (0,25) (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

IV- Docencia Universitaria en asignatura afín, hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50) y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso: Un punto con cincuenta centésimas (1,50)

Titular de Cátedra sin concurso Un punto con veinticinco centésimas (1,25)

Adjunto de Cátedra por concurso: Un Punto con doce centésimas (1,12).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Un (1) Punto

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Setenta centésimas de punto (0,70).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Cincuenta centésimas de punto (0,50).

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Treinta y siete centésimas de punto (0,37).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Treinta y dos centésimas de punto (0,32).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Treinta y cinco centésimas de punto (0,35).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Treinta centésimas de punto (0,30).

Adscripción cumplida totalmente: Veinticinco centésimas de punto (0,25) (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: siete centésimas de punto (0,07), 2° año aprobado: doce centésimas de punto (0,12)

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Veinticinco centésimas (0,25) de punto y hasta un máximo de un (1) punto por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Veinte centésimas (0,20) Punto y hasta un máximo de un (1) punto por todo concepto.

V- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: dos centésimas de punto (0,02) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo cuatro (4) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario de cinco años o más: Hasta tres (3) puntos.

II.- Título Universitario de cuatro años: Hasta dos puntos con cincuenta centésimas (2,50).

III.- Título Universitario de hasta tres años: Hasta dos (2) puntos.

IV.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común o equivalencias, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta un (1) Punto.

VI.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta cincuenta centésimas (0,50) de punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional, cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta un (1) punto. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

Aquel antecedente que no esté establecido en los rubros mencionados anteriormente, no tendrá valoración alguna.

9.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los

concurantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 168.

10.- COMISION EVALUADORA - PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN: La comisión estará integrada por el Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, el Secretario Legal y Técnico, Dr. Carlos Hugo VALDEZ y el Secretario Letrado de la Oficina de Sumarios Administrativos Dr. Tristán Mauricio QUILES. Cada Miembro de la Comisión evaluadora calificará primeramente en forma independiente y autónoma. Luego, se realizará un dictamen en forma conjunta, resultado de la combinación de las calificaciones individuales, en un plazo de cinco días hábiles, después de la última evaluación, confeccionándose el Orden de Mérito resultante el que se elevará a este Alto Cuerpo.

11.- ORDEN DE MERITO: El Orden de Mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público mediante la publicación del mismo en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones.

12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO: Los postulantes evaluados podrán observar fundadamente el Orden de Mérito, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir desde el primer día de su exhibición, sólo en relación con los errores materiales y la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

13.- DESIGNACIÓN: Corresponderá al Tribunal Superior de Justicia la designación efectiva o interina del agente, previa entrevista personal, si se lo considerara necesario.

14.- DESCALIFICACIÓN: Quedará automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas, pretenda influir en su aprobación o designación, o que falsee la documentación acompañada en la solicitud presentada.

15.- PUBLICIDAD: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
VOCAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 168 Serie "A" de fecha 12/04/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interino o suplente para PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo

Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

OBSERVACIONES: El presente formulario deberá ser llenado de manera clara de puño y letra o mecanográficamente por el aspirante

- 1.- Apellido/s:
- Nombre/s:
- 2.- Legajo:
- 3.- Documento Nacional de Identidad N°
- 4.- Lugar y fecha de nacimiento:
- 5.- Domicilio real del aspirante:
- 6.- Teléfono particular:
- 7.- Lugar de Trabajo:
- 8.- Teléfono laboral:
- 9.- e-mail personal

Firma del postulante

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....

Firma del agente receptor

"ANEXO B"

Acuerdo N° 168 Serie "A" de fecha 12/04/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico-Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario N° 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

- I. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley 8435 y sus modificatorias).
- II. Régimen de Ingreso y Promoción a cargos jerárquicos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal por concurso.
- III. Ley de Procedimiento Administrativo – Capítulos aplicables al área que se concursa (Ley 5350 To.6658)
- IV. Confección de Dictámenes, Resoluciones y Decretos referidos al área que se concursa.
- V. Régimen de Empleados Públicos (Ley 7233)
- VI. R.A.L. Régimen de Asistencia y Licencias para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- VII. Ley de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557)
- VIII. Ley del Ministerio Público Fiscal (Ley 7826)
- IX. Régimen de Sumarios Administrativos en el Área de la Secretaría Legal y Técnica. Acuerdos Reglamentarios N° 9 y 20 "A"

"ANEXO C"

Acuerdo N° 168 Serie "A" de fecha 12/04/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - para la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario Nro. 378 Serie "A" del 16-09-1997 y sus modificatorios).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Presentar la documentación en el orden que establece la siguiente grilla indicando con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados. Los mismos deberán ser

únicamente los realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción.

Asistencias a eventos académicos (cursos, congresos, etc.)
Participación activa en eventos académicos (Capacitador/Dicertante/Expositor/Panelista)
Publicaciones
Docencia
Pasantía PJ
Título Universitario de 5 años o más (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Universitario de 4 años (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Universitario de hasta 3 años (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Título Terciario (adjuntar certificado analítico y plan de estudios)
Premios, menciones
Participación en concursos anteriores
Actividades Comunitarias

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

Nota: Deberán acompañarse copia de dichas constancias y originales para su compulsión. En el caso de ser insuficiente, el aspirante puede utilizar otra hoja para consignar la totalidad de antecedentes.-

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 168 Serie "A" de fecha 12/04/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación de proyectos en la fase de diseño se efectúa antes de la ejecución del Proyecto y tiene por objetivo valorar el diseño del proyecto, su coherencia interna y su grado de adaptabilidad al contexto.

Para esto se analizará la definición y el alcance en los diversos apartados del Proyecto de las siguientes cuestiones:

- 1. Denominación del Proyecto. Comunicación clara y precisa de su contenido y alcance, indicando de manera sintética en el título aquello que se quiere hacer.
- 2. Naturaleza del Proyecto. Especificación en términos pertinentes y concretos de los siguientes componentes:
 - a. Fundamentación o Justificación: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto. Presentación de criterios, argumentación lógica de las razones que justifican la elección de la propuesta. Se

debe explicar la prioridad y urgencia del problema para que se busca solución y justificar por qué la propuesta es la solución más viable para resolver una problemática. Para esto es importante la inclusión de datos de diagnóstico o estudios previos que justifiquen el proyecto.

b. Marco Institucional (organización responsable del proyecto). Se informa claramente acerca de la organización responsable de la ejecución del proyecto, identificando políticas y prioridades de la organización, situación jurídica y administrativa, estructura orgánica y procesos administrativos, personal, etc.

c. Finalidad del proyecto (impacto que se quiere lograr). Es preciso que la formulación de prioridades de un proyecto se justifique y se articule debidamente con la fundamentación y sus objetivos, no se exprese en términos vagos y abstractos y sea posible su verificación durante la marcha del proyecto

d. Objetivos, para qué se hace, qué se espera obtener. Deberán expresar los efectos que se pretende alcanzar con su realización. El objetivo principal, llamado también objetivo general, es el propósito central del proyecto y debe expresarse en términos claros y precisos los logros alcanzados. Los objetivos específicos son ulteriores especificaciones que hay que lograr para alcanzar los objetivos generales.

e. Metas. Se debe expresar cuánto se quiere hacer. Las metas operacionalizan los objetivos, estableciendo cuándo, cuánto y dónde se realizarán estos.

f. Beneficiarios. Destinatarios del proyecto, especificando a quiénes va dirigido.

g. Localización física y cobertura espacial. Se explicita dónde se hará, qué abarcará.

3. Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar. Definición de actividades ordenando y sincronizando a las mismas.

4. Métodos y técnicas a utilizar. Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para las diversas actividades.

5. Determinación de plazos o calendarios de actividades, cuándo ocurrirá. La calendarización del proyecto implica especificar los tiempos que requerirán las actividades y/o tareas propuestas

6. Determinación de los recursos necesarios, quién y con qué se realizará el proyecto. Definición de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

7. Administración del proyecto. En el diseño del proyecto debe quedar claramente presentada la estructura de gestión para la ejecución del mismo. Para esto se deberá especificar: organigrama, señalando la inserción de proyecto dentro de la organización existente; funciones del personal, determinando los responsables de cada actividad y/o tareas; relaciones e interrelaciones del personal, determinando niveles de autoridad o jerarquía, relaciones de comunicación e información, relaciones de consulta y asesorías, etc.; mecanismos de control, coordinación y supervisión; sistemas de evaluación interna y seguimiento en cuanto a responsabilidades y funciones; canales de comunicación, definiendo a quién se envía información, qué tipo de informes y con qué objetivos.

8. La evaluación del proyecto. Definiendo los indicadores de evaluación como así también los instrumentos que permitirán medir la progresión hacia las metas propuestas.

Los indicadores deben ser: independientes, relacionando en lo posible cada meta con sus indicadores; verificables, de modo que sea posible su comprobación empírica; válidos, o sea, deben medir lo que se pretende medir reflejando los efectos del proyecto; y accesibles de manera de poder realizar fácilmente el seguimiento del proyecto.

ANEXO "E"

Acuerdo N° 168 Serie "A" del 12/04/2011

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad	
		Otros	Otros
Temas sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia Sin Evaluación	0,009	0,006
		0,006	0,004
		0,0045	0,003
		0,003	0,002

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyo	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	BelVista-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brocherot** (Villa Dolores**)	25%
de 281 a 330 km	Morano-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huacra Ranuncó	35%

(*) Distancias existentes entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "F"

Acuerdo N° 168 Serie "A" del 12/04/2011

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,40)								
DURACIÓN		TRASCENDENCIA						
		Universitario/ TS/J Policia Judicial			No Universitario			
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	
1 a 4	1 a 2	0,200	0,175	0,150	0,175	0,150	0,125	
5 a 10	3 a 5	0,225	0,200	0,175	0,200	0,175	0,150	
11 a 15	6 a 7	0,250	0,225	0,200	0,225	0,200	0,175	
16 a 20	8 a 10	0,275	0,250	0,225	0,250	0,225	0,200	
21 a 24	11 a 12	0,300	0,275	0,250	0,275	0,250	0,225	
25 a 30	13 a 15	0,325	0,300	0,275	0,300	0,275	0,250	
31 a 34	16 a 17	0,350	0,325	0,300	0,325	0,300	0,275	
35 o más	18 o más	0,400	0,350	0,325	0,350	0,325	0,300	

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,15)								
DURACIÓN		TRASCENDENCIA						
		Universitario			No universitario			
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	
1 a 10	1 a 5	0,13	0,12	0,11	0,12	0,11	0,10	
11 a 20	6 a 10	0,14	0,13	0,12	0,13	0,12	0,11	
21 o más	11 o más	0,15	0,14	0,13	0,14	0,13	0,12	

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,25)								
DURACIÓN		TRASCENDENCIA						
		Universitario/ TS/J Policia Judicial			No Universitario			
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	
1 a 4	1 a 2	0,160	0,150	0,135	0,150	0,135	0,125	
5 a 10	3 a 5	0,175	0,160	0,150	0,160	0,150	0,135	
11 a 15	6 a 7	0,350	0,175	0,160	0,175	0,160	0,150	
16 a 20	8 a 10	0,200	0,185	0,175	0,185	0,175	0,160	
21 a 24	11 a 12	0,210	0,200	0,185	0,200	0,185	0,175	
25 a 30	13 a 15	0,225	0,210	0,200	0,210	0,200	0,185	
31 a 34	16 a 17	0,235	0,225	0,210	0,225	0,210	0,200	
35 o más	18 o más	0,250	0,235	0,225	0,235	0,225	0,210	

(**) Equivale a Conferencista, Orador

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR (tarear administrativas) (hasta 0,05)								
DURACIÓN		TRASCENDENCIA						
		Universitario			No universitario			
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial	
1 a 10	1 a 5	0,040	0,035	0,030	0,035	0,030	0,025	
11 a 20	6 a 10	0,045	0,040	0,035	0,040	0,035	0,030	
21 o más	11 o más	0,050	0,045	0,040	0,045	0,040	0,035	

↓ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

↓ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "G"

Acuerdo N° 164 Serie "A" del 12/04/2011

PUBLICACIONES

Libro* (hasta 1,5 puntos)	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
	más de 350	1,500	1,000	0,500	0,150	50%
	201 a 350	1,000	0,750	0,375	0,125	
	100 a 200	0,750	0,500	0,250	0,100	
	1 a 99	0,375	0,250	0,125	0,075	

* cuando son varios tomos, sumar las páginas

Trabajos de Investigación publicados* (hasta 0,75)	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o Internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
	Autor individual	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,45	0,30	0,25	0,30	0,25	0,20	menos 0,10
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,28	0,23	0,18	0,23	0,18	0,13	menos 0,07
	Colaborador	0,40	0,20	0,15	0,23	0,18	0,13	menos 0,07

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,25)	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACION
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
	Autor	0,15	0,2	0,25	menos 0,07
	Coautor	0,1	0,125	0,15	menos 0,07

* colaborador (0,05)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
del SEGURO de SALUD

Resolución N° 69

Córdoba, 14 de abril de 2011

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 9361 ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y SU MODIFICATORIA Ley N° 9866; Decreto N° 2500/10 LLAMADO A CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION.y Ley N° 9277 DE CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de las Resoluciones N° 181/07 y su rectificatoria N° 0032/11 se ha determinado la Estructura Orgánica de la APROSS, por lo que se está en condiciones de iniciar el proceso de realización de concursos para la cobertura de los cargos consignados.

Que mediante Resolución N° 062/11 se dispuso iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos vacantes de Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción, que son los estamentos de personal superior que deben ser cubiertos mediante concursos abiertos y el llamado a concurso de los cargos vacantes de Jefe de Sección, Jefe de División, Jefe de Departamento, en los que sólo pueden participar los agentes que revistan en la Planta Permanente de la APROSS.

Que se ha detectado un error material e involuntario en la confección del ANEXO UNICO de la Resolución N° 062/11.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 9277 y Artículo 109 Ley N° 5350 T.O. 6658;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFIQUESE en parte la Resolución N° 062/11, debiendo reemplazarse el ANEXO UNICO de la citada resolución por el que a partir de la vigencia del presente acto se integra como ANEXO UNICO.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, Publíquese en el Boletín Oficial y en Página Web de esta Administración y ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTERICARDO BUDINI
VOCALWALTER VILLARREAL
VOCAL

ANEXO I

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

a. Denominación y dependencia de los cargos a concursar: Se concursan los cargos vacantes del Tramo Personal Superior de la APROSS. En la Página Web Oficial de la APROSS estará publicado el listado de cargos a concursar y el organigrama respectivo hasta el nivel de Jefatura de Sección.

b. Tipo de convocatoria:

1.- La convocatoria del Artículo 1° está dirigida a los agentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de planta permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, designado en planta permanente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9361.-

2. Haber aprobado con anterioridad a la fecha de concurso el Curso para Personal Superior que se hubiera previsto y dictado a través de los organismos pertinentes del Estado Provincial. Quienes no hayan realizado y/o aprobado dicho curso y quieran participar del Concurso dispuesto por la presente Convocatoria,

tendrán plazo para solicitar realizarlo, hasta los cinco días hábiles posteriores a la publicación en la Web de la APROSS, de la nómina de cargos a concursar.

II.- Por su parte, la convocatoria del artículo 2° es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°) y la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°) y demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables.

c. Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, se realizarán en los siguientes términos:

- Cargos de Jefes de Sección, División, Departamento y Área: las designaciones tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233 y de la Ley N° 9361.

- Cargos de Sub-Director de Jurisdicción y Director de Jurisdicción: las designaciones se realizarán por el término de cinco (5) años a partir de su vigencia, debiendo la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) llamar a nuevo concurso cuando venza dicho plazo, todo ello en los términos de la Ley N° 9361.

d. Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web de la APROSS, www.apross.gov.ar link Concursos Resolución —/11, sin perjuicio de la publicidad adicional que dispone la Ley 9361.

II. INSCRIPCIÓN

- La inscripción a los concursos se realizará mediante la presentación del formulario en el SUAC de la APROSS –Casa Central-.

- El Formulario de Inscripción deberá descargarse de la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ser completado con tinta y en letra imprenta mayúscula en todos sus campos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se encuentran insertas en el mismo.

- El Formulario de Inscripción deberá firmarse en el momento de su presentación, en presencia del agente de la Mesa de Entradas, ante quien deberá acreditar su identidad por medios fehacientes. En caso que el formulario no sea presentado por su titular, la firma inserta en el mismo deberá estar certificada por autoridad competente (Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz, Entidad Bancaria).

- Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Fotocopia del Documento de Identidad.

- Fotocopia del Título Académico de máximo nivel alcanzado, debidamente legalizada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial o Juez de Paz, en la que el funcionario certificante de la copia, deberá hacer constar expresamente que tuvo a la vista la copia legalizada en original.

- Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursará o cargos similares, en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial o Juez de Paz.

- Constancia de Servicios, la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III. Inciso f) del presente documento.

- El resto de la documentación respaldatoria, deberá obrar en poder del aspirante, y ser presentado en oportunidad de la Entrevista Personal, salvo que el Tribunal de Concurso se lo requiera con anterioridad.

- El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

- Plazo de inscripción: se encontrará indicado en el Cronograma de Concurso exhibido en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en la Página Web Oficial de la APROSS.-

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

La Dirección General de Personal, confeccionará los formularios sobre los cuales los Tribunales de Concurso deberán emitir sus evaluaciones.

a) Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

- Los Títulos que se reconocerán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

- No podrá acumularse puntaje cuando se ostenten títulos pertenecientes a más de una disciplina o profesión, por lo que el puntaje máximo atribuido por este ítem será el correspondiente a la profesión o disciplina en la que el concursante haya obtenido el máximo nivel académico. En caso de que el aspirante posea dos títulos, podrá considerarse el segundo de ellos en el ítem de Cursos Afines o Generales, según corresponda. No se asignará puntaje

en los ítems de Cursos a los títulos intermedios de las carreras que se declaran en el presente inciso.

- La puntuación por Título debe realizarse asignando el puntaje que el artículo 19° inc) a) de la Ley 9361, contempla para cada nivel. No podrá consignarse una puntuación que no esté expresamente determinada en dicho inciso.

- Para acceder a la Máxima puntuación, el concursante deberá aportar el Título que le otorga la categoría de Doctor, Magister o Especialista en la disciplina de que se trate.

b) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará: Ley 9361 — art 19 — inc b 1):

- En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursará, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

- Cuando el cargo que se concursará haya tenido meras modificaciones vinculadas a la denominación, sin que se hayan cambiado las funciones que tenía asignadas, se considerará que se trata del mismo cargo y todo el período en que se lo ha ejercido bajo una u otra denominación, se puntuará dentro del inc. b 1).

- La evaluación por desempeño en el cargo que se concursará, asimismo, supone que el concursante ha tenido funciones de conducción dentro de su ámbito y no sólo realizó tareas operativas.

- La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año 3 puntos

Más de uno y hasta dos años 5 puntos

Más de dos años 7 puntos

o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene 0 punto

Buena 2 puntos

Muy Buena 3 puntos

c) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

- En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursará, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursará.

- Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido funciones de conducción en el cargo similar y no sólo realizado tareas operativas. El haber ejercido cargos de jefatura o conducción en cargos no similares funcionalmente con el que se concursará, no otorga punto alguno.

- El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente; y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

- El concursante deberá acreditar el cargo jerárquico del funcionario que le extienda la Evaluación de Desempeño, cuando éste no pertenezca a la APP.

- La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a tiempo de ejercicio, más el concepto surgido de la Evaluación de Idoneidad y Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

- Gran similitud de funciones en cargo similar de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año 3 puntos

Más de uno y hasta dos años 5 puntos

Más de dos años 7 puntos

o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene 0 punto

Buena 2 puntos

Muy Buena 3 puntos

- Gran similitud de funciones en cargo similar fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo similar de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año 2,25 puntos

Más de uno y hasta dos años 3,75 puntos

Más de dos años 5,25 puntos

o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene 0 punto

Buena 1,5 puntos

Muy Buena 2,25 puntos

- Similitud sólo parcial en cargo fuera de la APP o Período Ejercicio del Cargo:

Hasta un año 1,5 puntos

Más de uno y hasta dos años 2,5 puntos

Más de dos años 3,5 puntos

o Certificación de Idoneidad y Desempeño

Regular o no tiene 0 punto

Buena 1 puntos

Muy Buena 1,5 puntos

d) Por cursos afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, a aquellos que están directamente referidos a algunas de las funciones propias del cargo a concursar, debiéndose asimismo ponderar:

- La institución que lo dicta, con preferencia de los cursos dictados por instituciones oficiales y con Certificados que tengan validez oficial.

- La duración o carga horaria de los cursos realizados.

- Que los cursos hayan incluido o no una prueba de suficiencia o evaluación.

- Podrán asimismo considerarse en este apartado, los estudios formales que los concursantes estén realizando o hayan realizado, habiendo o no obtenido el título, siempre y cuando no se hayan puntuado en el ítem de Títulos ni sean títulos intermedios de carreras a las que se otorgue puntaje en dicho ítem.

- La puntuación correspondiente por Cursos afines a función específica, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

TIPO	Con Examen	Sin Examen
Universitario de larga duración (+ 100 hs cursado y aprobado)	2,5	1,5
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (+ 30 hs y - 100)	2,0	1,25
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (- 30 hs y + 6)	1,5	1
Cursos y Seminarios (+ 30 hs y - 100) (otras instituciones)	1,5	1
Cursos y Seminarios (30 hs y + 6) (otras instituciones)	1	0,5
Cursos, Conferencias y Talleres (6 hs o sin especificar cantidad)	0	0

e) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).

- Se considerarán en este apartado, los cursos de capacitación que sin estar directamente vinculados con las funciones propias del cargo, resultan de utilidad para el desempeño de las tareas que debe realizar el personal superior.

- Para los concursos correspondientes a cargos de Jefe de Sección, División y Departamento, el Curso de Personal Superior (cualquiera sea su denominación), no se otorgará puntaje por cuanto su realización es un requisito obligatorio. Para los restantes cargos, el citado Curso otorgará un total de 2 puntos.

- Podrán asimismo considerarse en este apartado, los estudios formales que los concursantes estén realizando o hayan realizado, habiendo o no obtenido el título, siempre y cuando no se hayan puntuado en el ítem de Títulos ni sean títulos intermedios de carreras a las que se otorgue puntaje en dicho ítem.

- En el análisis de los Cursos Generales se ponderará:

- La institución que lo dicta, con preferencia de los cursos dictados por instituciones oficiales y con Certificados que tengan validez oficial.

- La duración o carga horaria de los cursos realizados.

- Que los cursos hayan incluido o no una prueba de suficiencia o evaluación.

- La puntuación correspondiente por Cursos afines a función específica, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

TIPO	Con Examen	Sin Examen
Universitario de larga duración (+ 100 hs cursado y aprobado)	1,25	0,75
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (+ 30 hs y - 100)	1,0	0,6
IPAP/Instituciones Públicas/Consejos Profesionales (- 30 hs y + 6)	0,75	0,5
Cursos y Seminarios (+ 30 hs y - 100) (otras instituciones)	0,75	0,5
Cursos y Seminarios (30 hs y + 6) (otras instituciones)	0,5	0,25
Cursos, Conferencias y Talleres (6 hs o sin especificar cantidad)	0	0

f) Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

• Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la LEY N° 9086 - LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PROVINCIAL.

• Se computarán en consecuencia, todos los servicios efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero.

• No se consideran los servicios prestados en el Estado Nacional —incluidas las Universidades Nacionales - , en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado —incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

• Se computarán los servicios remunerados prestados en relación de dependencia, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

• Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

g) Prueba de Oposición

• Las pruebas de oposición se realizarán mediante examen escrito que tendrá lugar en el mismo día y horario para todos los concursos, en el domicilio de la APROSS –Casa Central-

• Los participantes deberán concurrir munidos de Documento de Identidad y del comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo portar antecedentes legales y bibliografía para su consulta. No se permitirá el uso de notebooks, netbooks, teléfonos celulares ni ningún otro artefacto electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario para algún cargo en particular.

• Antes del momento en que se inicia el período de inscripción para participar en los concursos, estarán publicadas en la Página Web Oficial de la APROSS, i) La descripción de las funciones propias de cada cargo; ii) El temario sobre el que versará la prueba de oposición; iii) Las fuentes a consultar para su estudio.

h) Entrevista Personal

• En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud con la que lo ejercería, el conocimiento de las funciones del cargo y propuestas de acción.

• La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio de un cargo de conducción (Liderazgo – Trabajo en Equipo – Transmisión de instrucciones y conocimientos – etc.) Hasta 3 puntos
Actitud con la que ejercería el cargo (Compromiso – Dinamismo – Perfil Proactivo –Mejora Continua) Hasta 3 puntos
Conocimiento de las funciones del Cargo y propuesta de acción para el cargo que se concursará Hasta 4 puntos

IV. CRONOGRAMA - PRESENTACIONES - RECURSOS – CONSULTAS

• El cronograma será oportunamente publicado en la Página Web de la APROSS.

• El procedimiento y los plazos para las excusaciones y

recusaciones de integrantes de las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción o Tribunales de Concurso, serán los indicados en el Art. 18° inc e) de la Ley 9361.

• Una vez dictado el Orden de Mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes del respectivo concurso tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes. Vencido dicho plazo, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y remitirá sus conclusiones para su elevación al Directorio de la APROSS.-

• Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán

recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Procedimiento Administrativo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

• Será designado en cada cargo el concursante que obtuvo el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo.

• Luego que el designado cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido. De configurarse nuevamente la vacante en ese cargo, debe llamarse a un nuevo concurso.

VI CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: concursosapross@cba.gov.ar serán respondidas por igual medio.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 083 – 17/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Marcopolo, modelo del año 2007, chasis N° 93PB12B3P6C018084, motor N° E1T133245, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 599826, Dominio N° GCZ 195, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3029. S/expediente N° 0048.33419/11.-

RESOLUCION N° 084 – 17/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Volkswagen, modelo del año 2010, chasis N° 9BWR882W68R818958, motor N° D1A018102, de 32 asientos, Tacógrafo VDO 60431326, Dominio N° IZC 450, adjudicándole la chapa MOP N° R 1069. S/expediente N° 0048.33382/11.-

RESOLUCION N° 085 – 17/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.A., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis N° 8C9MPA6S28MTA0009, motor N° 6HC800611, de 47 asientos, Tacógrafo VDO 60052864, Dominio N° HSU 327, adjudicándole la chapa MOP N° R 990. S/expediente N° 0048.31337/09.-

RESOLUCION N° 086 – 18/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Jorge Constantino BERTOPAULOS, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Scania, modelo del año 2006, chasis N° 9BSK6X2BE63577543, motor N° 8058224, de 62 asientos, Tacógrafo VDO 569785, Dominio FPZ 067, chapa MOP N° E 2011. S/expediente N° 0048.33298/10.-

RESOLUCION N° 087 – 18/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Pablo Martín IGLESIAS, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 8AC9036727A955698, motor N° 611981-70-055330, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5998, Dominio FRK 112, chapa MOP N° E 1761. S/expediente N° 0048.33109/10.-

RESOLUCION N° 088 – 18/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS

S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2007, chasis N° 9BWR882W68R818958, motor N° G1T094634, de 44 asientos, Tacógrafo VDO 60247920, Dominio N° GNJ 891, chapa MOP N° E 2279.S/expediente N° 0048.33377/11.-

RESOLUCION N° 089 – 21/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Andrea Verónica AUGUSTYNIK, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Fiat, modelo del año 1997, chasis N° ZFA230000T5302351, motor N° 22502266849222245655, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 10729, Dominio BEC 861, chapa MOP N° ER 1596. S/expediente N° 0048.32925/10.-

RESOLUCION N° 090 – 21/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Juan José BOCCARDO, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Volkswagen, modelo del año 2002, chasis N° 9BWVTDR271R106411, motor N° 4071096, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 223423, Dominio DWE 785, chapa MOP N° E 2095. S/expediente N° 0048.33303/10.-

RESOLUCION N° 091 – 21/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Graciela Liliana ROSAS, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 8AC690341TA500257, motor N° 632.999.10016321, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 449, Dominio BED 538, chapa MOP N° ER 1333. S/expediente N° 0048.33283/10.-

RESOLUCION N° 092 – 21/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6882768B570913, motor N° 904957U0757316, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 853959, Dominio HIB 837, chapa MOP N° RD 2899.S/expediente N° 0048.33330/10.-

RESOLUCION N° 093 – 23/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Juan Andrés FERREIRA, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2010, chasis N° 93YCDDUH6BJ498165, motor N° G9UA754C251895, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5580, Dominio N° JHA 342, adjudicándole la chapa MOP N° E 2313.S/expediente N° 0048.33422/11.-